Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL
Radicado: 2023-00080-00

Asunto: Auto que inadmite la demanda

Se procede a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda Verbal de perturbación de la posesión, promovida por el señor CARLOS ENRIQUE MARTELO NAVARRO, a través de apoderado judicial, contra el señor YAKELINE DE JESUS MARTELO NAVARRO.

Una vez analizada la demanda y sus anexos, encuentra el Juzgado que esta no reúne las exigencias legales para ser admitida. Se observa claramente que debe aportarse el avalúo catastral ACTUALIZADO expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, anexo requerido para determinar la cuantía y así la competencia (art. 26, núm. 3. CGP).

También se solicita se aporte la dirección de los correos electrónicos que tengas las partes y apoderados, tal como lo establece el art. 82 numeral 10 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, y por tratarse de requisitos formales de la demanda, art. 82 del Código General del Proceso, se declarara inadmisible art. 90 numeral 1, 2 y 6 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar inadmisible la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane los defectos señalados. Si no lo hiciere se procederá a rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

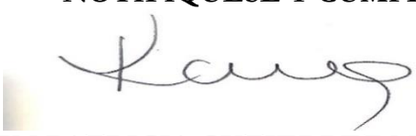

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a701613d11ef4e70d88e28929bdae638cd5901654cabce02446aa1d392d6cafa**

Documento generado en 27/09/2023 11:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica